Los beneficios económicos por convenio de Fuerzas Armadas o policiales no son acumulables, en caso de que el alumno sea susceptible de acogerse a otro beneficio, se aplica el beneficio con mayor porcentaje de afectación sobre la armada vigente.

Artículo 53° Requisitos

- a) Adjuntar copia legible del DNI del padre y del alumno.
- b) Presentar documento que acredite que pertenece a la institución (puede presentar cualquiera de los 3 documentos):
 - Carta Presentación (Constancia de Trabajo del padre o Resolución donde indica que es retirado)
 - Tres (3) últimas boletas de pago (Remuneraciones del padre).
 - Una (1) copia de Carnet de ambos (Padre y Estudiante).
- c) Presentar la documentación pertinente dentro de los plazos establecidos por la Universidad, los cuales son publicados en la página web. En caso de realizar la solicitud fuera de las fechas establecidas, no procederá dicha solicitud.

Los descuentos por convenio aplican a personal de las Fuerzas Armadas o Policiales en situación de actividad o retiro y a sus familiares directos (Cónyuge e hijos).

Artículo 54° Vigencia y Renovación

El beneficio otorgado a las Fuerzas Armadas se mantiene vigente aprobando todos los cursos. Únicamente para los descuentos otorgados por convenio con el Ejército, la renovación se hace efectiva con un promedio ponderado igual o mayor a catorce punto cero (14.00), en el periodo académico concluido.

Artículo 55° Pérdida del beneficio

El beneficio se pierde si no cumple con las calificaciones indicadas en el artículo 54° o cuenta con sanciones disciplinarias.

Convenios con Instituciones del Estado

Artículo 56° Definición

La Universidad puede conceder descuentos o becas cuando éstos se encuentren previstos en los convenios que suscriba con instituciones del estado como Municipalidades, etc.

57° Requisitos

De acuerdo a lo que estipule en cada convenio vigente.

Artículo 58° Vigencia y Renovación del Descuento por Convenio

De acuerdo a lo que se estipule en cada convenio vigente.

Artículo 59° Pérdida de Convenios con instituciones del Estado